GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2023 16:33:23 -05:00

Trujillo, 24 de Mayo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000279-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico No.000049-2023-GRLL-GGR/GRSA-OAD-MGPP y el Informe Legal No. 000040-2023-GRLL-GGR/GRSA/OAJ-CSB que declaran procedente otorgar el subsidio por fallecimiento a favor de la señora DORA ISAURA WILSON KRUGG, por el fallecimiento de su padre el señor JUAN MANUEL WILSON PAREDES, contenido en el expediente administrativo de fecha 15 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, regula un conjunto de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En ese sentido, existen dos tipos de subsidios:

a) Subsidio por fallecimiento1 que contempla -a su vez- dos supuestos:

a.1. Subsidio por fallecimiento del servidor: se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden Implica por ejemplo que, de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos).

a.2. Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), por un monto de dos (2) remuneraciones totales.

Que, al respecto, de la citada disposición legal se advierte que el otorgamiento del citado subsidio se condiciona a que se configure el fallecimiento como contingencia. En efecto, uno de los supuestos establecidos para que se otorgue el subsidio al servidor de carrera debe darse cuando ocurra el fallecimiento de uno de sus familiares directos (reconocidos expresamente por la norma). Siendo así, uno de los familiares directos, es el o la cónyuge del servidor de carrera, cuya situación jurídica deviene de la celebración del matrimonio.

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 16:29:40 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 14:24:16 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 10:14:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 09:30:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BNYYWJS**

Que, el artículo 144º del Reglamento en mención, señala que el Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. Al respecto, de la citada disposición legal se advierte que el otorgamiento del citado subsidio se condiciona a que se configure el fallecimiento como contingencia. En efecto, uno de los supuestos establecidos para que se otorgue el subsidio al servidor de carrera debe darse cuando ocurra el fallecimiento de uno de sus familiares directos (reconocidos expresamente por la norma),

Que, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponden únicamente a los servidores de la Carrera Administrativa, ya sea que estos se encuentren en la condición de activos o cesantes. Respecto a estos últimos, solo se considerará a aquellos cuya pensión de jubilación se encuentre a cargo de la entidad donde laboraban.

Que, mediante el Acta de Defunción N° 5001227742, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento del señor JUAN MANUEL WILSON PAREDES, padre de la señora DORA ISAURA WILSON KRUGG, personal activo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, ocurrido el 01 de enero de 2023, en la ciudad de Trujillo;

Que, mediante Informe Técnico No.000049-2023-GRLL-GGR/GRSA-OAD-MGPP, de fecha 27 de febrero del 2023, en que se declara procedente otorgar el subsidio por fallecimiento a DORA ISAURA WILSON KRUGG, en calidad de hija del causante, identificada con DNI No. 17800158, por el deceso de su padre el señor JUAN MANUEL WILSON PAREDES de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 en cumplimiento al Decreto Supremo N" 420- 2019-EF, liquidando el importe de 1,500.00 soles por concepto de subsidio por fallecimiento.

Que, la recurrente ha cumplido con presentar toda la documentación sustentatoria necesaria para tener derecho al Subsidio por fallecimiento por el deceso de su padre quien en vida fue don JUAN MANUEL WILSON PAREDES.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado y otorgar a favor de doña **DORA ISAURA WILSON KRUGG**, el subsidio por Fallecimiento de su padre quien en vida fue don JUAN MANUEL WILSON PAREDES, ocurrido el 01 de enero de 2023, en la ciudad de Trujillo; según detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BNYYWJS**

APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIO	TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
DORA ISAURA WILSON KRUGG	S/ 1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BNYYWJS**